



SAA/LAH



AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE INDICA

ANTOFAGASTA, 21 MAR. 2012

EXENTA N° 118

VISTOS:

Estos antecedentes; el Memorándum N° 20 del 28 de febrero del 2012 de la Encargada de Administración Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes-Región de Antofagasta, Oficio de Superintendente de Bomberos de Antofagasta N°069 de fecha 19 de marzo del 2012 el cual solicita entrega de carpas y sus estructuras metálicas, Resolución N° 1134 del 2005 del Gobierno Regional de Antofagasta que asigna Bienes que indica al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes- Región de Antofagasta y minuta N° 52 de fecha 21 de Marzo 2012, de la Directora Regional de Antofagasta, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que ordena proceder a la baja sin enajenación de los bienes que señala, a la institución solicitante.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente " el Consejo" o " el Servicio" , es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es poyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante el Memorándum N° 20 de fecha 28 de febrero del 2012, de la Encargada de Administración Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes-Región de Antofagasta, entrega una propuesta con listados de bienes muebles que han perdido utilidad por su uso y antigüedad, encontrándose éstos deteriorados o destruidos sin posibilidad de reparación.

Que, de conformidad al Decreto Ley N° 1.939 de 1977 sobre Normas, Administración y Disposición de Bienes del Estado, y el artículo 24 del Decreto Supremo N° 577 de 1978, de Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales establece que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

Que el artículo 25° del referido reglamento establece que los bienes muebles podrán ser donados a otras instituciones del Estado, que sin ánimo de lucro persigan fines de interés social, acto que se perfeccionará mediante un acta de entrega y aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad o el Encargado de Inventario y la entidad favorecida.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de los bienes incluidos en la nómina que se acompaña para luego ser donados al cuerpo de Bomberos de Antofagasta.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10 y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, y el Decreto Supremo N° 577, de 1978, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N°106 que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la baja sin enajenación de los bienes muebles del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes- Región de Antofagasta, individualizados conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIES	N° PIEZAS	ESTADO	OBSERVACIONES
CARPAS TIPO MEKANO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA LONA PVC 3 X 6 MTS	12	M	TRASPASADO GORE
CARPAS TIPO MEKANO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA PVC 10 X 6 MTS	1	M	TRASPASADO GORE

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase la donación de los bienes muebles singularizados en el artículo precedente, al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, entidad solicitante, que actuará representada por su Vicesuperintendente.

ARTÍCULO TERCERO : Adóptense por el Área de Administración Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes- Región de Antofagasta, las medidas administrativas que correspondan para rebajar los bienes muebles individualizados en el artículo primero, del inventario del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-Región de Antofagasta.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada , en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Encargado de Transparencia Activa a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE,



GLORIA VALDES VALDÉS
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

Oficina de partes Región de Antofagasta

Área de Administración Regional

Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General